# ACUERDO 010 DE 2003

(FEBRERO 19)

Por el cual se expide el Reglamento para la asignación de Becas de Maestrías y Doctorados en la Institución Universitaria CESMAG.

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI - I.U. CESMAG -, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

# CONSIDERANDO:

Que se hace necesario propiciar la formación de alto nivel de los investigadores, docentes y funcionarios de la Institución.

Que el Consejo Nacional de Acreditación reconoce que la formación de alto nivel de los investigadores y docentes incide de manera directa en la calidad del servicio educativo que se ofrezca.

Que es conveniente para la Institución apoyar la formación de alto nivel de sus investigadores, docentes y funcionarios, a través de la asignación de becas.

## ACUERDA:

Expedir el reglamento para la asignación de becas de maestrías y doctorados, con base en los siguientes Artículos:

### CAPITULO I

## GENERALIDADES

# ARTICULO 1°. DEFINICION

Se entiende por beca la ayuda económica que ofrece la Institución a un docente o funcionario que desarrolle actividades investigativas, académicas y/o administrativas, para su formación de alto nivel.

## ARTICULO 2°. MODALIDADES

Las modalidades para el otorgamiento de las becas son las siguientes:

## ACUERDO 010 DE 2003

## (FEBRERO 19)

Por el cual se expide el Reglamento para la asignación de Becas de Maestrías y Doctorados en la Institución Universitaria CESMAG

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI - LU. CESMAG -,

en uso de sus atribuciones estatutarias. y

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario propiciar la formación de alto nivel de los investigadores, docentes y funcionarios de la Institución.

Que el Consejo Nacional de Acreditación reconoce que la formación de alto nivel de los investigadores y docentes incide de manera directa en la calidad del servicio educativo que se ofiesca.

Que es conveniente para la Institución apoyar la formación de alto nivel de sus investigadores, docentes y funcionarios, a través de la asignación de becas.

## ACUERDA:

Expedir el reglamento para la asignación de becas de maestrías y doctorados, con base en los siguientes Artículos:

## CAPITULO 1

#### GENERALIDADES

## ARTICULO 1°. DEFINICION

Se entiende por beca la ayuda económica que ofrece la Institución a un docente o funcionario que desarrolle actividades investigativas, académicas y/o administrativas, para su formación de alto nivel.

## ARTICULO 2º MODALIDADES

Las modalidades para el otorgamiento de las becas son las siguientes:

- Becas para estudios de maestría en la ciudad de Pasto.
- Becas para estudios de maestría en el resto del país.
- Becas para estudios de maestría en el exterior.
- Becas para estudios de maestría a través de modalidad virtual o a distancia.
- Becas para estudios de doctorado en la ciudad de Pasto.
- Becas para estudios de doctorado en el país.
- Becas para estudios de doctorados en el exterior.

## ARTICULO 3°. OBJETIVOS

- a) Establecer los requisitos que exigirá la Institución para acceder a las becas de maestría y doctorado.
- b) Definir el procedimiento a seguir para ser beneficiario de una beca.
- c) Establecer los montos y las condiciones de asignación.

## CAPITULO II

# MONTO Y CONDICIONES DE ASIGNACION

ARTICULO 4º. Los gastos que serán objeto de financiación son los siguientes: matrícula, pasajes, salarios y nombramiento de reemplazo.

ARTICULO 5°. Para cada una de las modalidades los gastos que se financiarán son los siguientes:

- a) Becas para estudios de maestría en la ciudad de Pasto: Hasta el 50% del valor semestral de la matrícula.
- b) Becas para estudios de maestría en el resto del país: Pasajes de ida y vuelta por una sola vez, salario del becario y salario del docente y/o funcionario sustituto.
- c) Becas para estudios de maestría en el exterior: salario del becario y salario del docente v/o funcionario sustituto.
- d) Becas para estudios de maestría a través de la modalidad virtual o a distancia: hasta el 50% del valor semestral de la matrícula y hasta el 50% del valor de los pasajes aéreos, esto último en caso de requerirse desplazamiento para culminar los estudios.
- e) Becas para estudios de doctorado en la ciudad de Pasto: Hasta el 50% del valor semestral de la matrícula salario del becario y salario del docente y/o funcionario sustituto.
- f) Becas para estudios de doctorado en el país: Hasta máximo el 50% del valor semestral de la matrícula, salario del becario y salario del docente y/o funcionario sustituto.

- Becas para estudios de maestria en la ciudad de Pasto
  - Becas para estudios de maestria en el resto del país.
    - Becas para estudios de maestria en el exterior.
- Becas para estudios de maestría a través de modalidad virtual o a distancia.
  - Becas para estudios de doctorado en la ciudad de Pasto.
    - Becas para estudios de doctorado en el país.
    - Becas para estudios de doctorados en el exterior.

## ARTICULO 3º. OBJETIVOS

- a) Establecer los requisitos que exigirá la Institución para acceder a las becas de maestría y doctorado.
  - b) Definir el procedimiento a seguir para ser beneficiario de una beca.
    - c) Establecer los montos y las condiciones de asignación.

## CAPITULO II

# MONTO Y CONDICIONES DE ASIGNACION

ARTICULO 4°. Los gastos que seran objeto de financiación son los siguientes: matricula, pasaies, salarios y nombramiento de reemplazo.

ARTICULO 5°. Para cada una de las modalidades los gastos que se financiarán son los siguientes:

- a) Becas para estudios de maestria en la ciudad de Pasto. Hasta el 50% del valor semestral de la matrícula.
- b) Becas para estudios de maestria en el resto del país: Pasajes de ida y vuelta por una sola vez, salario del becario y salario del docente y/o funcionario sustituto.
- c) Becas para estudios de maestría en el exterior: salario del becario y salario del docente v/o funcionario sustituto.
- d) Becas para estudios de maestria a través de la modalidad virtual o a distancia: hasta el 50% del valor semestral de la matrícula y hasta el 50% del valor de los pasajes aéreos, esto último en caso de requerirse desplazamiento para culminar los estudios.
- Becas para estudios de doctorado en la ciudad de Pasto: Hasta el 50% del valor semestral de la matricula salario del becario y salario del docente y/o funcionario eustituto.
- f) Becas para estudios de doctorado en el país. Hasta máximo el 50% del valor semestral de la matricula, salario del becario y salario del docente y/o funcionario sustituto.

g) Becas para estudios de doctorado en el exterior: Hasta máximo el 50% del valor de pasajes de ida y vuelta por una sola vez, salario del becario y salario del docente y/o funcionario sustituto.

PARAGRAFO: Se aportará para pasajes, si se necesita.

# ARTICULO 6°. CONDICIONES DE ASIGNACION

 a) El número de becas en un año estará sujeto al presupuesto de la Institución que el Consejo Directivo asigne para este fin.

b) Las becas serán intransferibles.

c) Las becas serán asignadas a investigadores, docentes y administrativos:

Que se hayan destacado en su campo laboral dentro de la Institución.

No haberse hecho acreedor a sanciones disciplinarias.

Llevar en la Institución una vinculación igual o superior a los cinco años.

d) Las becas se harán efectivas una vez que el beneficiario presente la constancia de admisión en el programa donde cursará sus estudios y que la Institución cuente con el presupuesto correspondiente.

## CAPITULO III

## **PROCEDIMIENTOS**

ARTICULO 7º La asignación de becas será recomendada por el Comité de estudio de postgrados, conformado para el efecto, ante el Consejo Académico y posterior trámite ante el Consejo Directivo.

El Comité de estudio de post-grados es una organismo adscrito a la Rectoría, el cual estará integrado por:

- > El Rector, quien lo presidirá
- > El Vicerrector Académico
- > El Vicerrector de Investigaciones
- > El Vicerrector de Bienestar Institucional
- > El Vicerrector Administrativo y Financiero
- > El Jefe de la Oficina de Planeación

ARTICULO 8º LA SOLICITUD. Quien aspire a ser beneficiario de una beca debe hacer su solicitud formal ante el Comité de estudios de post-grados, para su respectivo análisis, especificando si se trata de maestría o doctorado, y si el postgrado se desarrollará en la ciudad de Pasto o en otro lugar del país o en el exterior.

g) Becas para estudios de doctorado en el exterior. Hasta maximo el 50% del vaior de pasajes de ida y vuelta por una sola vez, salario del becario y salario del docente y/o finicionario sustituto.

PARAGRAFO: Se aportará para pasajes, si se necesita.

# ARTICULO 6°. CONDICIONES DE ASIGNACION

 a) El número de becas en un año estará sujeto al presupuesto de la Institución que el Consejo Directivo asigne para este fin.

b) Las becas serán intransferibles.

- c) Las becas serán asignadas a investigadores, docentes y administrativos:
- Que se hayan destacado en su campo laboral dentro de la Institución.
  - No haberse hecho acreedor a sanciones disciplinarias.
- . Lievar en la institución una vinculación igual o superior a los cinco años.
- d) Las becas se harán efectivas una vez que el beneficiario presente la constancia de admisión en el programa donde cursará sus estudios y que la Institución cuente con el presupuesto correspondiente.

# CAPITULO III

## PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 7º La asignacion de becas será recomendada por el Comité de estudio de postgrados, conformado para el efecto, ante el Consejo Académico y posterior tramite ante el Consejo Directivo

El Comité de estudio de post-grados es una organismo adscrito a la Rectoria, el cual estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá
  - El Vicerrector Académico
- > El Vicerrector de Investigaciones
- El Vicerrector de Bienestar Institucional
- > El Vicerrector Administrativo y Financiero
  - > El Jefe de la Oficina de Planeación

ARTICULO 8º LA SOLICITUD. Quien aspire a ser beneficiario de una beca debe hacer su solicitud formal ante el Comité de estudios de post-grados, para su respectivo análisis, especificando si se trata de maestria o doctorado, y si el postgrado se desarrollará en la ciudad de Pasto o en otro lugar del pais o en el exterior.

ARTICULO 9º REQUISITOS. El solicitante deberá presentar ante el Comité de estudio de post-grados, la siguiente documentación:

Hoja de vida completa.

- Oficio de solicitud justificando la importancia de realizar los estudios de postgrado para beneficio de la I.U. CESMAG.
- Constancia de los trabajos o labores administrativas que justifican la financiación.
- Información del postgrado seleccionado, incluyendo plazos de matrículas y duración del mismo.

ARTICULO 10° PLAZO PARA ADMISION. Una vez que el Comité apruebe la solicitud de beca, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses para gestionar su admisión en la Institución que ofrece el postgrado seleccionado.

ARTICULO 11º PAGO DE BECAS. Según las modalidades aprobadas, el pago de las becas se hará de la siguiente manera:

- a) Becas para estudios de maestría en la ciudad de Pasto: El aporte por matrícula se pagará al inicio de cada semestre, en los plazos estipulados por la Universidad oferente.
- b) Becas para estudios de maestría en el resto del país: El pago de pasajes cubre el transporte de ida y vuelta, por una sola vez, hasta el lugar donde se realizarán los estudios.

Los salarios del becario y del docente sustituto se pagarán mensualmente.

- c) Becas para estudios de maestría en el exterior: Los salarios del becario y del docente sustituto se pagarán mensualmente.
- d) Becas para estudios de maestría a través de la modalidad virtual: El aporte por matrícula se pagará al inicio de cada semestre, en los plazos estipulados por la universidad oferente, y en el caso que el becario necesite desplazarse hasta la institución que ofrece el postgrado, el aporte para pasajes se cancelará previa presentación por escrito de la solicitud y con la debida anticipación.
- e) Becas para estudios de doctorado en la ciudad de Pasto: El aporte por matrícula se pagará al inicio de cada semestre, en los plazos estipulados por la Universidad oferente.
- f) Becas para estudios de doctorado en el país: El aporte por matrícula se pagará al inicio de cada semestre, en los plazos estipulados por la universidad oferente.

Los salarios del becario y del docente sustituto se pagarán mensualmente.

ARTICULO 9º REQUISITOS. El solicitante deberá presentar ante el Comité de estudio de post-grados, la siguiente documentación:

- Floja de vida completa.
- Oficio de solicitud justificando la importancia de realizar los estudios de postgrado para beneficio de la LU. CESMAG.
  - Constancia de los trabajos o labores administrativas que justifican la financiación
- Información del postgrado seleccionado, incluyendo plazos de matrículas y duración del mismo.

ARTICULO 10° PLAZO PARA ADMISION. Una vez que el Comité apruebe la solicitud de beca, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses para gestionar su admisión en la Institución que ofrece el postgrado seleccionado

ARTICULO 11" PAGO DE BECAS. Segun las modalidades aprobadas, el pago de las becas se hará de la siguiente manera:

- a) Becas para estudios de maestria en la ciudad de Pasto: El aporte por matricula se pagará al inicio de cada semestre, en los plazos estipulados por la Universidad oferente.
- b) Becas para estudios de maestria en el resto del país: El pago de pasajes cubre el transporte de ida y vuelta, por una sola vez, hasta el lugar donde se realizarán los estudios.

Los salarios del becario y del docente sustituto se pagaran mensualmente.

- c) Becas para estudios de maestría en el exterior: Los salarios del becario y del docente sustituto se pagarán mensualmente.
- d) Becas para estudios de maestria a través de la modalidad virtual; El aporte por matricula se pagará al inicio de cada semestre, en los plazos estipulados por la universidad oferente, y en el caso que el becario necesite desplazarse hasta la institución que ofrece el postgrado, el aporte para pasajes se cancelará previa presentación por escrito de la solicitud y con la debida anticipación.
- e) Becas para estudios de doctorado en la ciudad de Pasto: El aporte por matricula se pagará al inicio de cada semestre, en los plazos estipulados por la Universidad oferente.
- f) Becas para estadios de doctorado en el país: El aporte por matricula se pagara al inicio de cada semestre, en los plazos estipulados por la universidad oferente.

Los salarios del becario y del docente sustituto se pagarán mensualmente.

g) Becas para estudios de doctorado en el exterior. El aporte de pasajes de ida y vuelta hacia el lugar donde se realiza el doctorado, se cancelará previa presentación por escrito de la solicitud y con la debida anticipación.

Los salarios del becario y del docente sustituto se pagarán mensualmente.

ARTICULO 12º DURACION. Las becas se otorgarán por el tiempo que determine el Consejo Directivo al analizar la solicitud de cada becario.

ARTICULO 13º INTERRUPCION DE LAS BECAS. La I.U. CESMAG puede aprobar la interrupción del disfrute de la beca a petición justificada del interesado. Dichas interrupciones no podrán ser superiores a seis (6) meses, de forma continua o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca. Dicha interrupción no supone la pérdida de los derechos adquiridos como becario.

ARTICULO 14º RENUNCIA A LAS BECAS. El becario que por fuerza mayor no pueda continuar sus estudios de postgrado puede renunciar ante el Comité de Vicerrectores, y en caso de ser aceptada la renuncia pierde todos los derechos y está obligado a reintegrar todos los aportes financieros recibidos a la I.U. CESMAG.

### CAPITULO IV

#### OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Los becarios tienen las siguientes obligaciones con la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti:

## ARTICULO 15° DURANTE LOS ESTUDIOS

- a) Presentar una vez finalizado cada período académico, las calificaciones al Comité de estudios de post-grados, para constatar el rendimiento académico satisfactorio.
- b) Presentar oportunamente los recibos de pago de los gastos financiados por la I.U. CESMAG.

## ARTICULO 16° AL TERMINO DE LOS ESTUDIOS

- a) Presentar fotocopia del diploma recibido.
- b) Al estudiante de maestría, al reintegrarse a la I.U. CESMAG, deberá:

g) Becas para estudios de doctorado en el exterior. El aporte de pasajes de ida y vuelta hacia el lugar donde se realiza el doctorado, se cancelara previa presentación por escrito de la solicitud y con la debida anticipación.

Los salarios del becario y del docente sustituto se pagaran mensualmente.

ARTICULO 12° DURACION. Las becas se otorgaran por el tiempo que determine el Consejo Directivo al analizar la solicitud de cada becario.

ARTICULO 13º INTERRUPCION DE LAS BECAS. La LU. CESMAG puede aprobar la interrupción del distrute de la beca a petición justificada del interesado. Dichas interrupciones no podrán ser superiores a seis (6) meses, de forma continua o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca. Dicha interrupción no supone la pérdida de los derechos adquiridos como becario.

ARTICULO 14° RENUNCIA A LAS BECAS. El becario que por fuerza mayor no pueda continuar sus estudios de postgrado puede renunciar ante el Comité de Vicerrectores, y en caso de ser aceptada la renuncia pierde todos los derechos y está obligado a reintegrar todos los aportes financieros recibidos a la LU. CESMAG.

## CAPITULO IV

## OBLIGACIONES DE LOS RECARIOS

Los becarios tienen las siguientes obligaciones con la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti

### ARTICULO 15° DURANTE LOS ESTUDIOS

- a) Presentar una vez finalizado cada período académico, las calificaciones al Comité de estudios de post-grados, para constatar el rendimiento academico satisfactorio.
- b) Presentar oportunamente los recibos de pago de los gastos financiados por la LU. CESMAG.

## ARTICULO 16° AL TERMINO DE LOS ESTUDIOS

- a) Presentar fotocopia del diploma recibido.
- b) Al estudiante de maestria, al reintegrarse a la LU CESMAG, deberá:

> Asumir el cargo que ejercía u otro superior

Trabajar en la Institución el mismo tiempo empleado en sus estudios de maestría, de lo contrario debe devolver el aporte recibido, proporcionalmente al tiempo no trabajado.

> Elaborar artículos, conferencias, folletos y/o libros como producto del trabajo

investigativo adelantado en la maestría.

Socializar los resultados de su trabajo investigativo ante la comunidad académica de la I.U. CESMAG o regional.

- Una vez recibido el título de master o magister, el docente debe presentar a la institución una propuesta de investigación a nivel individual o en grupo (para dar continuidad al proceso).
- c) Al estudiante de doctorado, al reintegrarse a la I.U. CESMAG, le corresponde:
  - Trabajar en la Institución el doble del tiempo empleado en sus estudios de doctorado, de lo contrario debe devolver el aporte recibido, proporcionalmente al tiempo no trabajado.

> Elaborar un libro como producto del trabajo investigativo adelantando en el

doctorado.

Socializar los resultados de su trabajo investigativo ante la comunidad académica de la I.U. CESMAG.

Realizar una ponencia en un evento regional, nacional o internacional.

Una vez recibido el título de doctor, presentar a la Institución una propuesta de investigación a nivel individual o en grupo (para dar continuidad al proceso).

#### CAPITULO V

# SANCIONES

ARTICULO 17º Son causas de la cancelación de cualquiera de los beneficios mencionados en el presente Reglamento, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el Capítulo IV.
- La comprobación de información falsa proporcionada por el becario, sobre su propia situación académica.
- c) La comisión de actos reprochables durante la realización de los estudios de postgrado.
- d) El bajo rendimiento académico del becario.
- ARTICULO 18° El becario que sea sancionado por el Consejo Directivo está obligado a reintegrar de manera inmediata todos los aportes financieros recibidos de la LU. CESMAG.

- Asumir el cargo que ejercia u otro superior
- Trabajar en la Institución el mismo tiempo empleado en sus estudios de maestria, de lo contrario debe devolver el aporte recibido, proporcionalmente al tiempo no trabajado.
- Elaborar articulos, conferencias, folietos y/o libros como producto del trabajo investigativo adelantado en la maestria.
- Socializar los resultados de su trabajo investigativo ante la comunidad académica de la LU. CESMAG o regional.
- Una vez recibido el título de master o magister, el docente debe presentar a la institución una propuesta de investigación a nivel individual o en grupo (para dar continuidad al proceso).
  - c) Al estudiante de doctorado, al reintegrarse a la LU. CESMAG, le corresponde:
- Trabajar en la Institución el doble del tiempo empleado en sus estudios de doctorado, de lo contrario debe devolver el aporte recibido, proporcionalmente al tiempo no trabajado.
- Elaborar un libro como producto del trabajo investigativo adelantando en el doctorado.
- Socializar los resultados de su trabajo investigativo ante la comunidad académica de la LU. CESMAG.
  - Realizar una ponencia en un evento regional, nacional o internacional.
- Una vez recibido el título de doctor, presentar a la Institución una propuesta de investigación a nivel individual o en grupo (para dar continuidad al proceso).

# CAPITULO V

#### SANCIONES

ARTICULO 17° Son causas de la cancelación de cualquiera de los beneficios mencionados en el presente Reglamento, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el Capítulo IV.
- b) La comprobación de información falsa proporcionada por el becario, sobre su propiu situación académica.
  - c) La comisión de actos reprochables durante la realización de los estudios de postgrado.
    - d) El bajo rendimiento académico del becario.

ARTICULO 18° El becario que sea sancionado por el Consejo Directivo está obligado a reintegrar de manera inmediata todos los aportes financieros recibidos de la LU. CESMAG.

ARTICULO 19° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 20° El Consejo Directivo, Rectorfa, Vicerrectorfas y Secretaría General, de la institución tomarán atenta nota del presente acuerdo y procederán conforme con lo estipulado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS SAUTACRUZ GALEANO
Presidente

Dado en San Juan de Pasto, a 19 de Lebrero de 2003.

Church Charm Meen Secretaria General

2003: año para mejorar en Formación Integral

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga

ARTICULO 20" El Consejo Directivo, Rectoria, Vicerrectorias y Secretaria General, de la institución tomarán atenta nota del presente acuerdo y procederán conforme con lo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 19 de fébrero de 2003.

Presidente

LEONOR GARZON MERA Secretaria General

2003: año para mejorar en Formación Integral